

PREVENTIVA CENTRAL
LEY N° 211, de 1973
ANTIMONOPOLIOS
N° 120. PISO 12°

ORD. N°

432/713

ANT. : Presentación de Goodyear
de Chile S.A.I.C.

MAT. : Dictamen de la Comisión.

Santiago, 3 - OCT 1984

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL
A : SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.
DON WILLIAM A. MARKS I.
CAMINO A MELIPILLA S/N°
ALTURA KILOMETRO 16
MAIPU

1.- La Fiscalía Nacional Económica ha puesto en conocimiento de esta Comisión una presentación de la Empresa Goodyear de Chile S.A.I.C. en que expresa que a contar del mes de Agosto último introdujo una importante modificación en su política de venta de los productos que manufactura, principalmente neumáticos y cámaras de goma.

La modificación consiste en la aplicación de un solo descuento fijo e igual, como base, para todos los distribuidores, sistema que constituye su régimen normal y tradicional y que había alterado en los últimos años para fijar tasas de descuentos discriminatorios a sus distribuidores revendedores, distinguiendo entre éstos según prestaran, a los usuarios adquirentes de neumáticos de la marca, servicio técnico en las modalidades de "Servicio Completo" o de "Medio Servicio", o no dieran a éstos ningún servicio.

El sistema diferenciado de descuentos, aludido, fué a probado por la Resolución N° 42, de 9 de Mayo de 1978, de la H. Comisión Resolutiva.

2.- En su comunicación, Goodyear de Chile S.A.I.C., expresa, además, que desea retener el derecho que se le ha reconocido de aplicar, como criterio diferenciador, para el efecto de establecer descuentos distintos a sus revendedores, el servicio técnico que éstos presten a los usuarios, a fin de poderlo

Y32
Y31
Y36
Y37
Y38

